

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00412.

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la sociedad demandante y dando alcance al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía de **ASODATOS S.A.S.** contra **JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ YA y JOHANNA ANDREA URIBE ARDILA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

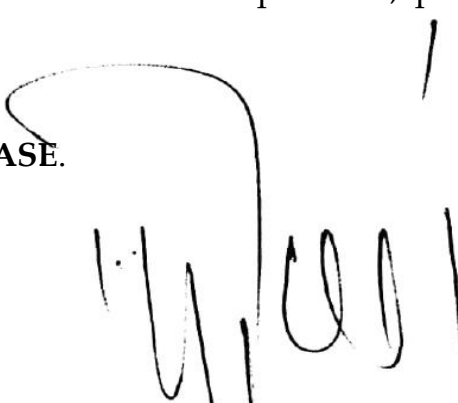
SEGUNDO: Autorizar el desglose de los documentos que acompañan la demanda a favor de la parte demandada (art. 116 *ibídem.*).

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor del artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el E
STADO No. 13 hoy 04 DE AGOSTO DE 2020.
La Secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN

